



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIOS PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) 13/AQ-0084/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

XXXVI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

881188

231182

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.140.2023-UJ.364.2023 de fecha 18 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 079/2023 de fecha 18 de Agosto de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0909/2023 de fecha 15 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cumbres de Teposotla	San Agustín Metzquititlan	Hidalgo	[REDACTED]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Cumbres de Teposotla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	548892	2277541
2	548925	2277711
3	548963	2278032
4	548989	2278191
5	548836	2278304
6	548755	2278393
7	548697	2278393
8	548677	2278347
9	548618	2278340
10	548587	2278322
11	548658	2278159





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

231182

881165

12	548670	2278039
13	548728	2277975
14	548711	2277925
15	548733	2277887
16	548701	2277847
17	548672	2277740
18	548685	2277627
19	548656	2277571
20	548667	2277534
21	548752	2277569

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Cumbres de Teposotla	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cumbres de Teposotla	21.18	19.32	10.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cumbres de Teposotla	10.5 (diez punto cinco)	935.73 (novecientos treinta y cinco punto setenta y tres)

Nombre del predio: P.P. Cumbres de Teposotla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/08/23 - 17/08/24	Alnus acuminata (arguta)	7	18.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/08/23 - 17/08/24	Clethra mexicana	7	2.6	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

231182

1	18/08/23 - 17/08/24	Liquidambar styraciflua	7	11.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/08/23 - 17/08/24	Pinus patula	7	249.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/08/23 - 17/08/24	Prunus serotina	7	17.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/08/23 - 17/08/24	Quercus affinis	7	56.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/08/23 - 17/08/24	Vaccinium myrtilloides	7	.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	18/08/24 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	1.75	18.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Clethra mexicana	1.75	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Liquidambar styraciflua	1.75	9.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	1.75	193.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Prunus serotina	1.75	17.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus affinis	1.75	47.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Vaccinium myrtilloides	1.75	.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Alnus acuminata (arguta)	1.75	18.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Clethra mexicana	1.75	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Liquidambar styraciflua	1.75	9.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	1.75	193.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Prunus serotina	1.75	17.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus affinis	1.75	47.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Vaccinium myrtilloides	1.75	.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color

Bld. Everardo Márquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo.
Tels: 771 7179416; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

231182

MARTILLO	RMC-7681
----------	----------

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cumbres de Teposotla	D-13-036-TEP-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

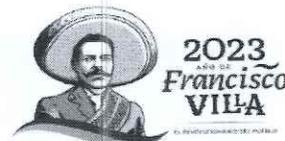
Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

231182

funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de preclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.
15. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 5 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 5 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
16. El predio se ubica inmerso en las UGA's 1763 y 2372.59 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETH), las cuales son incompatibles con la actividad forestal maderable, sin embargo, en la lógica del artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable donde menciona que el Programa de Manejo Forestal tiene una vigencia al turno o edad de cosecha y teniendo que el PMF del presente predio fue autorizado primero (año 2011) y el POETH actual se promulgó después (año 2022), y por último observando el artículo 14 constitucional que a la letra dice: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna", se considera procedente el aprovechamiento maderable en el predio bajo el método MDS con 5.25 hectáreas de corta de regeneración.
17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.
18. La presente autorización se condiciona a conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, conforme a lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 (numerales 4.5 y 4.5.1).
19. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
20. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 0.554 km con una superficie afectada de 0.28 ha, donde se extraerán 45.27 m3 vta en las anualidades 2023-2024.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

231182

21. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 2.59 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.
22. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx -Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA).-lucero.estrada@profepa.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0084/07/23

Oficio N° 133.02.03.1221.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

231182 Pachuca, Hidalgo, a 18 de agosto de 2023

Ricardo Ríos Rodríguez.-Director De Aprovechamiento Forestal Y Encargado Del Despacho De La Dirección General De Gestión Forestal, Suelos Y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT) - Para su conocimiento.

Manuel Téllez Romero - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo). Para su conocimiento.

Roberto Maldonado Castelán.- Prestador de Servicios Forestales. rmforestal@hotmail.com stf.huaya@gmail.com - Para su conocimiento

DRH*MAC*IGP

cy

